



REGLAMENTO INTERNO PARA LA GESTIÓN DE EVENTOS ACADÉMICOS ANKAWA INTERNACIONAL

Capítulo I: Disposiciones Generales

Artículo 1: Objeto del Reglamento

El presente **Reglamento Interno para la Gestión de Eventos Académicos** regula los procedimientos y normas internas aplicables a la organización, desarrollo y participación en conferencias, charlas, talleres y demás eventos académicos organizados por el **Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas de Ankawa Internacional** (en adelante, "Ankawa").

Este reglamento deriva del **Sistema de Compliance** y del **Código de Ética** de Ankawa, y tiene como finalidad asegurar que todos los eventos académicos se lleven a cabo conforme a los principios de transparencia, integridad, independencia y pluralidad intelectual que guían al Centro.

Capítulo II: Organización y Desarrollo de Eventos Académicos

Artículo 2: Procedimientos de Organización

1. La organización de cualquier evento académico de Ankawa deberá seguir los procedimientos establecidos en este reglamento y en los lineamientos internos del Centro.
2. Las actividades académicas incluirán, entre otras, conferencias, seminarios, talleres y charlas, cuyo objetivo será fomentar el debate y la reflexión sobre los temas relacionados con la **resolución de conflictos, el arbitraje, las juntas de resolución de disputas, la mediación** y otros servicios que Ankawa desarrolla.
3. Todos los eventos serán planificados en concordancia con los principios del **Sistema de Compliance** de Ankawa, garantizando un proceso ético y transparente en la selección de temas, ponentes y patrocinadores.

Artículo 3: Modificaciones en el Evento

1. Ankawa, como organizador y propietario del evento, se reserva el derecho de realizar modificaciones en las fechas, temas, nombres de participantes o

ponentes y otros aspectos logísticos del evento, si así lo estima necesario o en caso de **fuerza mayor**.

2. Los cambios que se realicen serán comunicados con la debida antelación a todos los participantes e interesados, con el fin de mantener la transparencia en la organización y desarrollo de las actividades académicas.

Artículo 4: Cooperación en la Cogestión o Coorganización de Eventos

1. Ankawa podrá colaborar con **entidades externas en la cogestión o coorganización** de eventos académicos, siempre y cuando dicha colaboración no comprometa su independencia ni los principios de transparencia y ética que guían al Centro.
2. La cooperación con entidades externas será desarrollada bajo un marco de **buena fe**, y las partes se comprometen a resolver cualquier diferencia de manera cordial y respetuosa.
3. Ankawa velará por el cumplimiento de sus políticas internas, así como por la observancia de los estándares éticos y de compliance durante todo el proceso de coorganización.

Capítulo III: Participación de Entidades Externas

Artículo 5: Invitación a Ponentes Externos

1. Ankawa podrá invitar a **ponentes y entidades externas** a participar en sus eventos académicos. La participación de personas o entidades externas no implicará que Ankawa esté siendo influenciada por ellas ni que sus decisiones sean condicionadas o modificadas a causa de dichas participaciones.
2. La inclusión de voces externas se llevará a cabo con el fin de fomentar el debate académico y la pluralidad de ideas, dentro del marco de los valores de **independencia y neutralidad** de Ankawa.
3. Las opiniones y expresiones de los ponentes externos no representan la posición oficial de Ankawa, salvo que se indique expresamente.

Artículo 6: Consentimiento para la Difusión de la Participación

1. Al aceptar participar en un evento académico de Ankawa, los invitados y ponentes autorizan de forma expresa a Ankawa a **difundir su participación públicamente** a través de sus plataformas digitales y de comunicación.
2. Esta difusión no vulnerará el derecho de protección de la información personal de los participantes, quienes, al confirmar su participación, aceptan este derecho de difusión en calidad de parte del evento académico.

Artículo 7: Relación con Entidades Patrocinadoras

1. En el caso de que los eventos académicos sean patrocinados por entidades externas, el patrocinio no implicará en ningún caso que Ankawa esté siendo influenciada en sus decisiones ni en sus principios éticos. La independencia y transparencia de Ankawa serán mantenidas en todo momento.

2. Los patrocinios seguirán los procedimientos específicos establecidos en el **Protocolo de Debida Diligencia para Patrocinios**, así como en los anexos relacionados con el cumplimiento ético y la transparencia de los fondos recibidos.
 3. Los patrocinadores podrán recibir **prioridad** para que su marca sea públicamente visible en el evento, y podrán participar como **ponentes, moderadores o presentadores**, siempre y cuando cumplan con los estándares de integridad y competencia académica establecidos por Ankawa.
 4. La selección de patrocinadores como panelistas o moderadores no comprometerá la independencia de Ankawa ni el desarrollo imparcial de los eventos.
-

Capítulo IV: Principios de Pluralidad e Independencia

Artículo 8: Fomento del Debate Intelectual

1. Los eventos académicos organizados por Ankawa tienen como objetivo principal la creación de un espacio de **debate académico y pluralidad de ideas**, donde se promueva el diálogo abierto y la discusión sobre temas de actualidad en el ámbito de la resolución de conflictos y el arbitraje.
2. Ankawa fomentará la participación de diversos actores con opiniones y enfoques distintos, con el fin de enriquecer los debates y garantizar que se respeten todas las perspectivas, siempre dentro del marco de la **neutralidad** y el **respeto mutuo**.

Artículo 9: Garantía de Independencia en las Decisiones

1. Ankawa garantizará que ninguna entidad externa, ya sea patrocinador o ponente, influya de manera indebida en las decisiones del Centro durante la organización de los eventos.
 2. La **pluralidad de voces** será uno de los pilares fundamentales de los eventos, asegurando que las decisiones tomadas por Ankawa no estarán condicionadas por intereses externos, sino que se basarán exclusivamente en la **ética** y el **interés académico**.
-

Capítulo V: Supervisión y Cumplimiento

Artículo 10: Supervisión por el Oficial de Compliance

1. El **Oficial de Compliance** de Ankawa será el responsable de supervisar que la organización de los eventos académicos se ajuste a los principios establecidos en este reglamento, el **Sistema de Compliance** y el **Código de Ética** de Ankawa.
2. Al finalizar cada evento, se realizará una **evaluación interna** que analizará el cumplimiento de los principios del reglamento, recogiendo comentarios de los asistentes y sugiriendo mejoras para futuros eventos.
3. Cualquier incumplimiento de las disposiciones de este reglamento será revisado por el Oficial de Compliance, quien adoptará las medidas correctivas correspondientes.

Capítulo VI: Condiciones de Acceso y Propiedad Intelectual

Artículo 11: Condiciones de Acceso

1. Los eventos académicos de Ankawa podrán ser de acceso **gratuito o pagado**, dependiendo de la naturaleza y objetivo del evento. Esta información deberá ser comunicada de manera clara en cada convocatoria.
2. Las condiciones de acceso y participación, incluidas las tarifas de inscripción en su caso, se comunicarán con antelación a los participantes.

Artículo 12: Propiedad Intelectual de los Contenidos

1. Ankawa será titular de los derechos de propiedad intelectual de los eventos que organiza. Esto incluye los derechos de difusión, grabación, reproducción y distribución de los contenidos generados en dichos eventos.
2. Los ponentes y participantes conservan la propiedad intelectual de sus ponencias, presentaciones y demás contribuciones personales al evento, pero autorizan a Ankawa a utilizar estos contenidos de manera no exclusiva para fines de difusión y promoción del evento en sus plataformas oficiales.
3. Cualquier reproducción, distribución o uso no autorizado de los contenidos presentados en los eventos deberá contar con el consentimiento expreso de Ankawa y de los titulares de los derechos de autor de cada contenido.

Capítulo VII: Disposiciones Finales

Artículo 13: Modificaciones al Reglamento

Este reglamento podrá ser modificado únicamente por la **Dirección de Ankawa**, previa recomendación del Oficial de Compliance, con el fin de adaptarlo a nuevas normativas, mejores prácticas o necesidades de la organización.

Artículo 14: Entrada en Vigor

El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación el **15 de octubre de 2024** y será de cumplimiento obligatorio para todo el personal de Ankawa involucrado en la organización y ejecución de eventos académicos.



PROTOCOLO DE DEBIDA DILIGENCIA PARA SELECCIÓN DE PATROCINADORES ANKAWA INTERNACIONAL

Capítulo I: Disposiciones Generales

Artículo 1: Objeto del Protocolo

El presente **Protocolo de Debita Diligencia para la Selección de Patrocinadores** establece los lineamientos y criterios que regirán la evaluación y selección de patrocinadores en los eventos organizados por **Ankawa Internacional** (en adelante, "Ankawa"), aplicables a todas sus áreas autónomas. Este protocolo tiene como finalidad asegurar que las entidades patrocinadoras estén alineadas con los principios éticos, de compliance y de transparencia que guían a Ankawa, evitando cualquier relación que pudiera comprometer la imparcialidad o buen funcionamiento de la organización.

Capítulo II: Principios Generales

Artículo 2: Principios Rectores

La selección de patrocinadores estará guiada por los principios de **ética, integridad, transparencia e independencia**. Ankawa se compromete a realizar una evaluación exhaustiva de los patrocinadores potenciales, utilizando criterios objetivos y el formulario **Know Your Client (KYC)** para asegurar que la relación con los mismos no comprometa la reputación, independencia ni la calidad de sus eventos académicos y actividades institucionales.

Artículo 3: Responsabilidad del Oficial de Compliance

El **Oficial de Compliance** será responsable de supervisar y aplicar el proceso de debida diligencia para la selección de patrocinadores, asegurando el cumplimiento de los criterios y lineamientos aquí establecidos en todas las áreas y actividades de Ankawa. El Oficial de Compliance será también responsable de revisar y evaluar el formulario KYC como parte integral del proceso de evaluación.

Capítulo III: Criterios de Evaluación de Patrocinadores

Artículo 4: Criterios de Selección

La evaluación de los patrocinadores potenciales se realizará con base en la información recopilada en el formulario KYC y los siguientes criterios específicos:

1. **Cumplimiento Legal:** Verificar, a través del formulario KYC, que el patrocinador cumpla con todas las leyes y normativas aplicables en su jurisdicción, así como con los estándares internacionales de cumplimiento ético y responsabilidad social corporativa.
2. **Reputación Ética y Profesional:** Evaluar la reputación pública del patrocinador en cuanto a integridad, transparencia y respeto a los derechos humanos, así como en relación con cualquier actividad ilícita o conducta contraria a los principios éticos de Ankawa, con base en las secciones de revisión de medios y cumplimiento regulatorio del KYC.
3. **Ausencia de Conflicto con los Principios de Ankawa:** Asegurar que el patrocinador no incurra en actividades que puedan ser contrarias a los **principios rectores de Ankawa**, su sistema de compliance o su ordenamiento ético. Esto incluye evitar cualquier asociación que pueda promover prácticas ilícitas o contrarias a la ética y que comprometan el **buen funcionamiento** o la **imparcialidad** de Ankawa.
4. **Transparencia Financiera y Origen de Ingresos:** Utilizar la información proporcionada en el KYC sobre el origen de los ingresos del patrocinador para confirmar que estos provienen de actividades lícitas y transparentes, y que el patrocinador no está involucrado en casos de lavado de dinero, fraude fiscal u otros delitos financieros.
5. **Compromiso con la Responsabilidad Social y Sostenibilidad:** Verificar, mediante el formulario KYC, el compromiso del patrocinador con la responsabilidad social y sostenibilidad en sus operaciones, así como el respeto de los derechos laborales y ambientales.

Capítulo IV: Procedimiento de Debida Diligencia

Artículo 5: Fases del Proceso de Evaluación

El proceso de debida diligencia para la selección de patrocinadores constará de las siguientes fases, utilizando el formulario KYC como herramienta fundamental:

1. **Recopilación de Información a través del KYC:** El Oficial de Compliance recopilará y revisará la información proporcionada en el formulario KYC, que incluirá detalles sobre la actividad económica del patrocinador, origen de ingresos, revisión de reputación en medios, cumplimiento regulatorio y responsabilidad social.
2. **Análisis de Riesgos:** Con base en la información recopilada en el KYC, el Oficial de Compliance realizará un análisis de riesgos utilizando una **matriz de**

evaluación que clasifique el nivel de riesgo asociado con el patrocinador en función de factores como historial de cumplimiento legal, reputación pública y transparencia financiera.

3. **Clasificación de Riesgos:** El Oficial de Compliance categorizará al patrocinador en uno de los siguientes niveles de riesgo:
 - **Bajo:** Cumple con todos los criterios establecidos sin observaciones.
 - **Medio:** Cumple con los criterios generales, pero presenta antecedentes menores o áreas que requieren monitoreo.
 - **Alto:** Presenta antecedentes de actividades contrarias a los principios éticos o de compliance, o representa un riesgo significativo para la reputación e independencia de Ankawa.
4. **Decisión Final:** En función de la clasificación de riesgo, se tomará una decisión sobre la aceptación o rechazo del patrocinador. Los patrocinadores clasificados como **riesgo alto** serán automáticamente rechazados. Los patrocinadores clasificados como **riesgo medio** podrán ser aceptados con condiciones, tales como el monitoreo continuo de sus actividades.
5. **Revisión y Monitoreo Continuo:** En caso de aceptar a un patrocinador clasificado como riesgo medio, el Oficial de Compliance implementará un plan de monitoreo periódico para asegurar que el patrocinador cumpla con las condiciones establecidas y no incurra en actividades que comprometan los principios de Ankawa.

Capítulo V: Condiciones de la Relación con el Patrocinador

Artículo 6: Cláusula de Indemnización y Rescisión

1. El patrocinador acepta indemnizar y mantener indemne a Ankawa de cualquier reclamo, demanda, daño o responsabilidad que pueda surgir como consecuencia de su incumplimiento de los principios éticos y de compliance de Ankawa.
2. Ankawa se reserva el derecho de rescindir la relación de patrocinio de manera inmediata y sin compensación en caso de que se determine que el patrocinador ha violado las disposiciones de este protocolo.

Artículo 7: Transparencia en la Participación del Patrocinador

1. El patrocinador podrá tener prioridad en la **visibilidad de su marca** durante el evento y, sujeto a los estándares de integridad y competencia de Ankawa, podrá ser considerado como ponente, moderador o presentador.
2. La participación del patrocinador no comprometerá la independencia ni la imparcialidad de Ankawa, ni permitirá al patrocinador influir en las decisiones de la organización.

Capítulo VI: Disposiciones Finales

Artículo 8: Modificaciones al Protocolo

Este protocolo podrá ser modificado únicamente por la **Dirección de Ankawa**, previa consulta con el Oficial de Compliance, para adaptarlo a nuevas normativas o a mejores prácticas en la materia.